



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIIRGUANA – CESAR

Chiriguana, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>HECTOR JULIO AVENDAÑO</i>
APODERADO:	<i>DR. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA</i>
DEMANDADA:	<i>GEORGINA AVENDAÑO PINEDA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00056-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE DEMANDA</i>

Estudiada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por HECTOR JULIO AVENDAÑO, mediante apoderado judicial, en contra de GEORGINA AVENDAÑO PINEDA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. Las direcciones de notificación radican solamente en señalar un numero de celular para la parte demandante y demandada, situación con la cual no se puede determinar la competencia para el presente proceso, ni tampoco es la situación que se vislumbra en el Decreto 806 del 2020.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, como apoderado judicial de HECTOR JULIO AVENDAÑO, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fa5921cb8a98d707ed7218b0a0aa230ca5982f38bb5e4483dd6fe1c2d3a5df**

Documento generado en 05/04/2022 06:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>